

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ARAGÓN
(SEGUNDO SEMESTRE 2016)

LAURA SALAMERO TEIXIDÓ

Profesora lectora de Derecho Administrativo

Universitat de Lleida

Sumario: 1. Introducción. 2. Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. 3. Decreto Legislativo núm. 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. 4. Espacios naturales protegidos: aprobación de planes y declaración de zonas de especial protección. 5. Acción de fomento en materia medioambiental. 6. Caza: planificación. 7. Otras disposiciones.

1. Introducción

Durante el período sometido a estudio han sido escasas las novedades legislativas en la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a cuestiones medioambientales.

No obstante, existe una norma que merece ser destacada y a la cual dedicaremos la mayor parte de esta crónica. Se trata del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Asimismo, existen otras normas que también se estudiarán y que se agruparán según su ámbito de regulación, entre las que destaca el Decreto Legislativo núm. 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

2. Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, tiene tres finalidades principales. Por una parte, llevar a término la ejecución de las sentencias dictadas por el TSJ de Aragón respecto a los concursos convocados en relación con el Decreto 124/2010. Por otra, adaptar la legislación aragonesa y, a su vez, la situación resultante de la ejecución de dichas sentencias al marco estatal regulatorio de la producción eléctrica establecido con carácter básico por el Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. Y, por último, impulsar la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, de forma que se supere la situación de bloqueo producida a raíz de la problemática generada por la regulación previa.

En relación con la primera de las finalidades mencionadas, es preciso recordar que el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, fue aprobado en su día a fin de impulsar de forma ordenada el desarrollo de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. Para ello, se estableció un procedimiento de priorización basado en la identificación previa de la capacidad de evacuación de las redes de transporte y distribución en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, la aplicación de dicha norma fue muy conflictiva, lo que se tradujo en un gran número de procedimientos administrativos y judiciales de impugnación que generaron numerosas sentencias judiciales y, en consecuencia, una situación de grave inseguridad jurídica. Sin entrar en profundidad en el análisis de los conflictos generados, que además ya fueron objeto de estudio en esta misma revista por EZQUERRA HUERVA [RCDA, vol. V, núm. 2 (2014)], es preciso recordar que en su mayoría traían causa de la denegación por parte de la Administración aragonesa de las priorizaciones y autorizaciones solicitadas, denegación que, de conformidad con las sentencias del TSJ de Aragón, se basaba en criterios distintos a los pautados por el Decreto 124/2010 y carecía de la debida motivación; en definitiva, las decisiones administrativas relativas a estos procedimientos de priorización y autorización se consideraron arbitrarias.

A la luz del elevado número de impugnaciones y de sentencias que anulan lo acordado por la Administración —véase el anexo I del Decreto-Ley 2/2016, en el que se relacionan más de una treintena de pronunciamientos—, el Gobierno aragonés decide recurrir a la figura del Decreto-Ley, según la potestad que le reconoce el artículo 44 del Estatuto de Aragón (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril) para los casos de “necesidad urgente y extraordinaria”.

El Gobierno dicta el Decreto-Ley 2/2016 con el objetivo de adoptar con carácter urgente las medidas necesarias para poder ejecutar inmediatamente las sentencias recaídas en relación con el Decreto 124/2010, ejecución que, según arguye el legislador aragonés, no puede postergarse más, de modo que se justifica la situación de extraordinaria y urgente necesidad. Se da así adecuada satisfacción a los derechos e intereses de las personas en relación con las cuales se han dictado dichos pronunciamientos judiciales, pero también a otras personas que, a la vista de los antecedentes y los procedimientos objeto de revisión jurisdiccional, pudieran verse afectadas por el fallo. De este modo, el Decreto-Ley también concreta las personas afectadas por la ejecución pues considera como tales a aquellas que pueden ver menoscabados o perjudicados sus derechos o sus intereses legítimos por efecto de la ejecución o de la inexecución de las sentencias.

Precisamente, la circunstancia de que existan afectados no recurrentes —titulares de derechos e intereses legítimos que resultan alcanzados por la ejecución de las sentencias— refuerza, según el Gobierno aragonés, la concurrencia de una necesidad extraordinaria y urgente que justifica el uso de la figura del decreto-ley y su incorporación en los anexos. Así se evita que estos insten incidentes de ejecución, que generen más inseguridad jurídica y prolonguen indefinidamente en el tiempo dicha situación.

En concreto, para la ejecución de dichas sentencias, todas ellas estimatorias de las pretensiones de los recurrentes, el Decreto-Ley fija en sus artículos 5 y 6 un régimen especial de tramitación anticipada que se ajusta a las características de los distintos supuestos que recogen los pronunciamientos a ejecutar (el Decreto-Ley los agrupa según cada caso en el anexo II o en el anexo III).

En cuanto a las finalidades segunda y tercera del Decreto-Ley —que adapta la normativa aragonesa al Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, y que impulsa la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón—, se deroga el anterior Decreto 124/2010 y se establece un nuevo régimen de autorización

administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La nueva regulación de dicho régimen, que comprende el resto de preceptos de la norma, parte de un punto inicial básico según el cual el procedimiento mencionado tendrá carácter reglado —lo cual contribuirá a evitar la conflictividad— y se inspirará en los principios de objetividad, proporcionalidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Por otro lado, el artículo 22 de la norma regula de forma mínima la inspección de las instalaciones; el artículo 23, la expropiación e imposición de servidumbres; y el artículo 24, la transmisión de instalaciones.

3. Decreto Legislativo núm. 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón

Es preciso dar cuenta, aunque solo sea de forma breve, de la aprobación del Decreto Legislativo núm. 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. El legislador opera así la refundición de la normativa preexistente en materia de turismo, que queda a partir de ahora agrupada en esta norma. Si bien no se trata de una materia estrictamente ambiental, lo cierto es que no son pocas las previsiones que contiene la nueva Ley de Turismo de Aragón relacionadas con el ámbito de nuestro interés.

Así, a pesar de no tratarse de novedades, debe recordarse que la Ley prevé entre los principios que inspiran la política turística el respeto y el fomento de la protección del medio ambiente y del patrimonio natural, así como el principio de desarrollo turístico sostenible, unido indisociablemente a los dos anteriores. Asimismo, la norma sigue recogiendo la figura de la zona turística saturada (art. 19), situación que se produce cuando se constata que la actividad turística genera situaciones incompatibles con la legislación ambiental.

4. Espacios naturales protegidos: aprobación de planes y declaración de zonas de especial protección

- Decreto núm. 115/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Protección del Monumento Natural del Nacimiento del Río Pitarque.
- Decreto núm. 104/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Plan de Protección del Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos.
- Decreto núm. 90/2016, de 28 de junio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves “Montes de Alfajarín y Saso de Osera”, “Dehesa de Rueda – Montolar” y “Sierra de Esdolomada y Morrones de Güel”.

5. Acción de fomento en materia medioambiental

- Resolución de 25 de mayo 2016, por la que se actualizan las subvenciones objeto de presentación telemática en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
- Orden núm. DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.
- Orden núm. DRS/600/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la gestión de los purines generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden núm. DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas de fomento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.
- Orden núm. DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.
- Orden núm. DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación,

comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

6. Caza: planificación

— Orden núm. DRS/674/2016, de 30 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2016-2017.

7. Otras disposiciones

— Resolución de 20 de junio 2016, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2016.

— Orden núm. DRS/1380/2016, de 7 de octubre, por la que se modifica la Orden DRS/103/2016, de 18 de febrero, por la que se proroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

— Orden núm. EIE/1392/2016, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento para la puesta en servicio o continuación de la actividad de los establecimientos industriales en los que se encuentren sustancias peligrosas en una o varias instalaciones, incluidas las infraestructuras o actividades comunes o conexas, adaptándola a la nueva legislación.